



REVISTA DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA SEGOVIANA DE AMIGOS DEL PAÍS.

AÑO IX. Segovia 14 de Mayo de 1884. Núm. 5.º

SUMARIO.

Actas de las sesiones celebradas en 15 de Febrero, 18 de Marzo y 5 de Abril de 1884.—Aviso interesante.—Certámen Científico-literario.—Remitido.—Folletín.

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL
EN 15 DE FEBRERO DE 1884.

*Presidencia del Excmo. Sr. D. Ezequiel
González.*

Reunidos los Sres. Presidente, Candamo, Santiuste (D. Francisco), Martín Sierra, Gil é Isabel, Ralero, Marañón, Zúñiga, y el Secretario general, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de haber remitido á la Sociedad el socio D. Lope de la Calle 25 ejemplares del informe emitido por la sección de Industria y Comercio en el asunto del proyecto del Banco-Tesoro, del cual fué ponente como

vocal adjunto el referido señor, y la Junta los recibió con agrado.

Acto seguido, el Sr. Marañón como Presidente de la sección de Beneficencia, dió cuenta de las peticiones recibidas hasta el día para optar al premio consignado en la cláusula 6.ª de su testamento por el finado D. Francisco García Castro, añadiendo que la sección opinaba que ninguno de los peticionarios reunía, en su concepto, las condiciones requeridas; y siendo de igual parecer la Junta general, acordó declarar desierto el concurso, abriéndole de nuevo por tiempo de dos meses desde la publicación de los nuevos anuncios que habrán de insertarse en la *Revista de la Sociedad* y *Boletín Oficial* de la provincia, y aun en la prensa local si, como es de esperar, se presta gustosa á ello.

El Sr. Ralero usó de la palabra acto seguido para hacer presente que, sus muchas ocupaciones le impedían, á su pesar, ocuparse de la redacción de la *Revista de la Sociedad*, por lo que rogaba se le admitiera la dimisión que de dicho cargo presentaba. En su vista, el señor

Gonzalez (D. Ezequiel) dijo, presentaba también la suya de igual cargo, que tampoco podía desempeñar. La Junta, viendo la decisión de ambos señores, de llevar á cabo su propósito, acordó admitirles las dimisiones, agradeciéndoles los servicios prestados durante el tiempo de su cometido, y que se dejara para otra sesión el nombramiento de los individuos que hubieran de desempeñar este trabajo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL EN 18 DE MARZO DE 1884.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Ezequiel González.

Reunidos los Sres. Presidente, Alemán, Lainez, Gil é Isabel, Martín, Sierra, Vera, Ralero, Entero, Candamo, Santiuste (D. Félix), Sancho Pulido, Ochoa (D. Antonio), Santiuste (D. Francisco), y el Vice-Secretario Zúñiga, el Sr. Presidente dió cuenta de que en la sesión celebrada la noche anterior por el Ateneo, en vista de que le era imposible á dicha Sociedad prolongar su existencia en las condiciones y con el local que hoy ocupa, había ofrecido en nombre de esta Económica el suyo para que pueda trasladarse sin necesidad de gasto alguno en el ínterin consigue su reorganización.

Puesto á discusión el punto, se aceptó y acordó por unanimidad tener por bien hecho el ofrecimiento del Sr. Presidente, y admitir con gusto, y desde luego, á la citada Sociedad del Ateneo Segoviano, en el local de esta Económica, al que pueden traer su mobiliario, inventariado convenientemente, pudiendo continuar cumpliendo en este local el objeto de su institución, celebrando sesiones, dando conferencias y reuniéndose cuantas veces y en la forma que tenga necesidad.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo, que el otro asunto que había de tratarse era el nom-

bramiento de la Comisión para redactar la *Revista* de esta Sociedad; pero que habiéndose encargado el Secretario general de hacer algunas gestiones encaminadas á este objeto, y hallándose ausente, creía debía dejarse para otra sesión.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL EN 5 DE ABRIL DE 1884.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Ezequiel González.

Reunidos los Sres. Presidente, Entero, Herrero (D. Luciano), Alonso, Fernandez (Don Domingo), Villa, García (D. Modesto), Ralero, Rebollo, Baeza (D. Roman), Santiuste (Don Francisco), Llovet, La Calle, Riber, Riopérez, Odriozola, Torre Ajero, Calvo, Ochoa (D. José María), Marañón, Santiuste (D. Félix), Gil é Isabel, Ochoa (D. Antonio), Ochoa (Don Pedro), Ochoa (D. Felipe), Blanco, Zúñiga, Berzal, Sastre, Bermejo, Ramirez, Lainez, y el Secretario general, el Sr. Presidente dijo, que el objeto de la reunión era dar cumplimiento al art. 17 de la Ley electoral del Senado, de 8 de Febrero de 1877, habiendo de procederse en su consecuencia al nombramiento de un Compromisario, que á esta Sociedad correspondía, para la elección que debe verificarse en Madrid el día 8 del próximo mes. Acto continuo dispuso que por mí el Secretario general se diera lectura de los artículos de la Ley citada que hacían referencia al caso, y de la lista de los señores socios que con arreglo á la misma Ley podían usar del derecho en ella establecido.

Cumplida esta disposición de la Presidencia por el que dice, se suspendió la sesión por diez minutos para que los señores socios se pusieran de acuerdo sobre la persona que había de ser nombrada.

Trascurrido el tiempo fijado, se abrió de

nuevo la sesión, procediéndose á la votación secreta correspondiente, que dió el resultado siguiente:

D. Hipólito Finat y Leguizamon, 30 votos.

D. Hipólito Finat, 1.

Papeletas en blanco, 2,

Habiendo tomado parte en la elección los 33 señores Sócios presentes.

En su vista la Junta acordó acumular al Señor D. Hipólito Finat y Leguizamon, el voto emitido á favor de D. Hipólito Finat, toda vez que en la Sociedad no hay más que un socio que tenga este nombre y apellido, y el Sr. Presidente proclamó Compromisario por 31 votos al referido Sr. D. Hipólito Finat y Leguizamon, después de lo cual se levantó la sesión.

AVISO INTERESANTE.

Declarado desierto el concurso anunciado hace algún tiempo para optar al premio que, en la cláusula 6.ª de su testamento había legado el Sr. Don Francisco García Castro (q. e. p. d.) á la Económica Segoviana, de la cual fué digno Presidente, se acordó publicar nuevamente dicha cláusula, fijándose un plazo de dos meses desde la fecha del primer anuncio, para recibir en la Secretaría de dicha Sociedad nuevas solicitudes con las pruebas que cada interesado juzgue oportunas para demostrar se halla comprendido en lo taxativamente preceptuado en aquella que literalmente dice así:

“6.ª Lego también á la *Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País* ciento veinticinco pesetas, por una sola vez, á fin de que en Junta general las adjudique como premio al jornalero agrícola ó industrial que más se haya distinguido por su laboriosidad y honradez, por sus virtudes domésticas, por su alejamiento de las tabernas y del juego, ó por algún rasgo notable de caridad ó abnegación.”

Rogamos, pues, á todos, y muy especialmente á los fabricantes y agricultores de esta provincia, pongan en conocimiento de todos sus operarios jornaleros el presente anuncio, á fin de que los que se crean con derecho acudan oportunamente en demanda de dicho premio.

Hemos recibido para su inserción, y lo hacemos con sumo gusto, el siguiente programa para el Certámen científico-literario que por iniciativa de la Sociedad Colombina Onubense se ha de verificar en esta capital en el presente año de 1884:

1.º El Certámen se celebrará el día 2 de Agosto próximo, en el GRAN HOTEL COLON, á la hora y en la forma que designará el correspondiente programa.

2.º Podrán tomar parte en el Certámen cuantas personas lo deseen.

3.º Los asuntos sobre que éste ha de versar serán cinco. Para cada uno de ellos habrá un premio, reservándose la Sociedad conceder también un accésit á las obras que considere dignas. Se reserva así mismo el derecho de imprimir las, aunque sus autores no se presenten á dicho acto. Los autores de las composiciones conservarán, sin embargo, la propiedad literaria de ellas.

4.º Los temas elegidos son los siguientes:

PRIMER TEMA.

Una composición titulada *¡Tierra!* alusiva al momento en que ésta fué descubierta desde las naves de Colón, y á los episodios que siguieron cuando los europeos pisaron por primera vez el suelo de la virgen América. Queda á voluntad del autor la elección del género.

SEGUNDO TEMA.

Una leyenda en prosa ó verso, también alusiva á la gigantesca empresa de Colón y vicisitudes que sufrió el insigne náuta hasta llevarla á glorioso término.

TERCER TEMA.

Memoria en prosa acerca de la influencia del descubrimiento de las Américas en la prosperidad ó decadencia de la nación española.

CUARTO TEMA.

Juicio crítico sobre la presentación de Colón á la Junta ó Consejo de la Universidad de Salamanca y sobre el informe dado por ésta á los planes del sabio marino.

QUINTO TEMA.

Memoria sobre las causas históricas de la separación de España de todas las que fueron posesiones suyas en América, y posibilidad de celebrar con ellas un tratado general político-comercial sobre la base de la integridad de los territorios y mares respectivos, y de la libertad de comercio.

5.º La calificación de las composiciones que se presenten corresponderá á un Jurado de cinco Jueces, bastando el voto unánime de tres de éstos para tomar acuerdo.

6.º Las composiciones deberán ser presentadas ó remitidas al Secretario de la Sociedad Colombina, antes del día 16 de Julio inmediato.

7.º Estas composiciones serán inéditas y escritas en lengua castellana, y su presentación se verificará en la forma siguiente:

En un pliego cerrado se incluirá la composición, llevando por única firma un lema.

Otro pliego, también cerrado, contendrá el nombre del autor y su domicilio, y en la cubierta se consignará el asunto de la composición y el mismo lema puesto al final de ella.

8.º Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados se inutilizarán sin abrir, quedando por tanto ignorados dichos nombres.

9.º Llegado el día del Certamen (2 Agosto), se constituirá el Tribunal, compuesto de la Junta Directiva de la Sociedad y del Jurado, y, abierta la sesión, el Presidente pronunciará ó leerá el discurso de apertura. Acto continuo se irán leyendo, por el orden que se detallará en el respectivo programa, las composiciones que hubiesen merecido premio ó accésit, así como las que obtengan mención honorífica. La lectura de cada uno de los expresados trabajos se efectuará por el respectivo autor ó por la persona á quien éste designe, y en otro caso por la que señale el Presidente.

10. Para dar lectura á cada una de las composiciones, se abrirá previamente por el Presidente el pliego que contenga el nombre del autor, el cual publicará el Secretario de la Sociedad, siendo llamado por éste á ocupar el sitio que le corresponda.

11. Leídas todas las composiciones, los autores premiados, con asistencia del Jurado, se presentarán ante el Tribunal y recibirán del Presidente el premio concedido á cada uno de ellos.

12. Tanto las composiciones premiadas como las que no hubiesen obtenido premio, se depositarán en la Biblioteca de la Sociedad Colombina.

13. Los nombres de los individuos que han de constituir el Jurado calificador, los premios ofrecidos por S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.ª María Isabel, por el Círculo Mercantil y Agrícola de esta ciudad, por la Sociedad Económica de Amigos del País, y los que ofrezcan cualquiera otra persona, Corporación, Sociedad ó Autoridad que coadyuve á la realización del Certamen, se publicarán oportunamente.

14. Antes de levantarse la sesión se publicarán también los temas que han de optar á premios en el Certamen del año 1885.

Huelva, 15 de Abril 1884.—El Presidente A. de la Sociedad, *Guillermo Sundheim*.—El Secretario, *F. Hernandez Quintero*.

Nuestro consocio el Sr. D. Juan Vera nos ha remitido para su inserción en la REVISTA el siguiente trabajo que, en forma de carta, le ha sido dirigido por D. Ulpiano Verges, contestando al informe que sobre el proyecto de Banco-Tesoro de dicho Sr. Vera emitió oportunamente la Sección de Industria y Comercio de esta Sociedad; inserción que hacemos con sumo gusto por tratarse de un escrito que revela en su autor conocimientos poco comunes y re-

lacionarse con un asunto sometido á discusión en esta Económica:

«Sr. D. Juan Vera y López.

«Mi buen amigo: La casualidad ha hecho llegar á mis manos el número dos de la REVISTA DE LA SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS que se publica en la patria del inolvidable Bravo, y he sentido un verdadero placer al ver que Vd. es miembro de dicha Sociedad, y que ha enarbolado en ella la bandera del progreso económico, sometiendo á su consideración un proyecto de Banco-Tesoro que, si otra cosa no produjese, merecería por lo menos el tributo de un sincero elogio, tanto por la intención que le domina, como por haber sido causa del bellísimo y concienzudo estudio-reputación debido á la pluma del Sr. Lacalle Martín.

«Aguardando estaba con impaciencia que Vd. explicase más su proyecto: que opusiese razones sólidas ó quiméricas á las razones del Sr. Lacalle; ó que, elevando aún más la cuestión, los sacara usted del terreno ordinario de la ciencia para demostrar de otro modo la viabilidad del proyecto; pero como no haya logrado ver estas explicaciones; como no sepa tampoco si han sido dadas, me he permitido el lujo de emborronar algunas cuartillas sobre el pensamiento de Vd. y su refutación, para que Vd. tenga un poco más de trabajo al verificar sus manifestaciones, viéndose obligado á contestar dos Memorias en vez de una sola: y digo darle más trabajo, porque yo se muy bien, que, en la buena amistad que nos une, es imposible deje de atender las pobres observaciones que me permita.

«Esto sentado, entremos en materia.

«Tres son las bases principales del proyecto, á saber: la segunda, tercera y sexta, porque, al parecer, entrañan un pensamiento dominante, mientras que las demás pertenecen á detalles de ejecución más ó menos perfectos y atendibles.

«Condensado el espíritu de estas tres bases, se reduce á crear un nuevo impuesto sobre la movilización de valores tributables; y una caja especial de ahorros, dando capital-crédito al contribuyente para que pueda con facilidad arbitrarse medios de cubrir el impuesto, al propio tiempo que suministrándole un recurso con la caja para que le sea menos gravoso este mismo, en el caso de no usar los valores que forzosamente recibe.

«Esta síntesis marca el derrotero seguro para el análisis del proyecto

«Es un impuesto de lo que se trata y por lo mismo precisa examinar su necesidad ó conveniencia, así como sus cualidades de forzoso ó voluntario y consecuencias gubernativas ó perturbadoras, sin olvidarse de la complicación de *préstamo forzoso* y la garantía de este préstamo.

«Como impuesto no es el primero de esta especie porque versando sobre la movilización de valores, hoy le tenemos semejante, con los derechos de hipotecas, en herencias, traslaciones de dominio, etcetera etc., y le hemos tenido no hace muchos años, por medio de sellos, sobre los zapatos que íbamos á usar, el sombrero que nos había de cubrir, el pañuelo en que nos limpiábamos y hasta las cerillas en que encendíamos el cigarro.

«Afortunadamente nuestro Erario es tan sumamente sensible que, en cuanto percibe el menor movimiento, ya está sobre el objeto móvil como el pulpo sobre su presa, y pagan el trigo, la carne, el sebo, la madera y otros mil artículos en cuanto se mueven para el consumo; y pagan la letra de cambio, el pagaré, la obligación, la entrada de teatro, etc. etc; por medio de la póliza ó del sello móvil.

«¡Oh! si la Sociedad fuera una máquina de vapor no podía tener mejor guarda-treno que el Erario, pues la dota de muchos y muy fuertes, y los maneja con habilidad suma al menor movimiento que se perciba.

«Verdaderamente, como impuesto sobre la movilización de valores sujetos á contribución, no merecía el proyecto más que su párrafo festivo; porque era un impuesto duplicado, toda vez que la movilidad de los valores territoriales tienen ya su contribución especial nada pequeña, lo mismo que tiene otra crecida, aunque ordinaria, su producción amillarada: y en reglas de buena administración no deben percibirse dos impuestos ordinarios por un mismo concepto.

«Pero no es así: diga materialmente el proyecto lo que quiera, yo no veo en él otra cosa que un impuesto sobre el crédito personal, y este es un pensamiento nuevo que merece fijar en él la atención.

«El crédito es un capital inmaterial, basado generalmente en las cualidades morales del que le posee, como son el valor, la honradez, la lealtad, la

fortuna en los negocios, etc., etc. Es un verdadero capital quimérico, según el poético lenguaje que usted usa, porque no tiene en sí materia alguna que le dé tal carácter, y á pesar de ello, produce el *absurdo resultado* de proporcionar ganancias materiales no pequeñas.

«El novel comerciante, que se establece con las pequeñas economías producidas por largos años de trabajo, no desarrolla su giro sin que la fábrica ó el almacén le suministren artículos fiados sobre la garantía de su buena fé, ya directamente reconocida por el prestamista, ya por la casa ó casas que le garanticen; y con este capital-crédito, que se convierte en efectivo, aunque no sea propio, se adquieren ganancias sólidas y positivas, que vienen á aumentar el capital efectivo del acreditado.

«El Banco, emitiendo pagarés, cobrables á la vista por el portador, en sumas bastante mayores al numerario que detiene en sus cajas para el pago, es otro ejemplo del crédito; porque monetiza la promesa de pago, y con la promesa monetizada ejecuta préstamos y operaciones en firme que le producen pingües y positivas ganancias.

«El banquero, que admite en depósito y en participación capitales extraños, con ó sin ganancia fija para el depositante, es otro ejemplo de lo que el crédito vale; pues se vé cómo los particulares, por conveniencia personal, trasforman al capital-crédito del banquero en capital efectivo, que, manejado por él, rinde crecidas utilidades, de las cuales sólo una mínima parte pasa á los dueños del capital efectivo, quedando las mayores en beneficio del crédito y del acreditado.

«¡Cuántos ejemplos pudieran ponerse sobre el mismo asunto! Precisamente la sociedad no puede vivir sin confianza en algo; y esta confianza, explotada en beneficio propio, es lo que constituye el crédito de las personas, de las empresas y de las asociaciones dedicadas á los negocios, al movimiento, á la reproducción y á la explotación de la riqueza.

«El que más confianza pública acapara, más capital maneja y mayores ganancias asegura; viéndose el extraño fenómeno de que, aun en los tiempos más revueltos y en las épocas de mayor desconfianza general, hay seres privilegiados que siempre encuentran capital extraño, con el cual adquie-

ren doble lucro que en tiempos normales, por la menor competencia que existe en tales circunstancias para la adquisición de la confianza pública.

«Así, pues, el crédito es un gran capital, según hoy se entiende esta palabra en el lenguaje mercantil, con todos los caracteres que al capital determinan; como son la susceptibilidad de aumento ó disminución: la tendencia á reproducirse indefinidamente por medio de la ganancia: la de un movimiento continuo y proporcionado á su densidad: la del mercantilismo y todas aquellas que tienden á darle vida, engrandecerle y ensanchar su esfera de acción.

«No es justo, por lo tanto, que este gran capital, tan eminentemente productivo, se halle exento de tributar al Estado, cuando todas las fuerzas vivas de la industria y de la producción tributan: cuando también tienen que suministrar su contingente al Estado el movimiento de los valores, de los productos y de la riqueza; y, lo que es más anómalo, más irregular y mayor contrasentido económico, el consumo; cuya contribución equivale á tener que quitarse de la boca el consumidor un pedazo del pan que ha ganado con sudores de sangre, que ya viene cubierto de contribuciones, y que apenas basta para el sustento del mismo.

«Así, pues, el nuevo tributo que Vd. proyecta no sólo es conveniente, sino muy necesario para que haya equidad en el disfrute de la riqueza, siendo tan justo como el que más de los establecidos, y mucho más moral que algunos de los que hoy proporcionan mayores rendimientos al Erario.

«Según el articulado del proyecto, el tributo es forzoso, lo cual ni ataca á la moralidad, ni pasa de lo conocido, de lo que se usa en todas las naciones; porque casi no se conocen las contribuciones voluntarias, son atacadas con rudeza algunas de las pocas que existen, y la ciencia económica no ha llegado aún á investigar el medio de que todos los tributos gozaran de este carácter, poniendo al tributante (contribuyente) en condiciones de que tuviera interés directo en tributar, porque en cuanto más tributara mayor suma de goces sociales y de intereses obtuviera.

«Lo que es justo, moral y conveniente, no puede producir perturbaciones sociales; y como ya se han demostrado estas cualidades en el impuesto de

que se trata, inútil sería aglomerar razones sobre razones para probar que la nueva contribución nada tiene de perturbadora en su esencia.

«Pero hasta aquí no hemos visto más que la parte clara del proyecto; es decir: la novedad del pensamiento: la moralidad que le inspira: la justicia del tributo y las buenas condiciones sociales que reviste en su esencia. Ahora falta analizar su forma, su duración y demás circunstancias relativas al desarrollo material, para ver si se hallan en relación con su bondad esencial.

Extraordinariamente difícil parece á primera vista sujetar el *capital-credito* á contribución, porque no sólo es desconocido para el encargado de repartir el tributo ó calificar el capital, sino que también lo es para el mismo poseedor de esa riqueza tributable. Seguro estoy de que cualquier hacendista, si hubiera tenido el pensamiento de utilizar esta fuente de producción, se hubiera hallado perplejo para elegir medios que le suministrasen el conocimiento aproximado de la riqueza sobre que se proponía operar y mecanismos tributarios para extraer el producto de una riqueza tan inmateral. Siguiendo la rutina financiera, acaso, después de profundas meditaciones, ó renunciara por imposible á su proposito, ó impusiera un gravámen determinado sobre los actos materiales producidos por el crédito, creyéndoles únicas manifestaciones del mismo. Y si esto sucedía, la contribución tenía que resultar tan injusta como poco equitativa, perdiendo, con la materialidad de la exacción, todas las buenas condiciones que el pensamiento revistiera, y hallándose en la práctica adornado exclusivamente de todos los caracteres de una segunda contribución sobre el movimiento de valores.

«Efectivamente: ¿Cómo se presenta el crédito á la Sociedad en sus manifestaciones? Pues por la letra de cambio, el pagaré, el contrato y demás análogas. ¿Y todos estos movimientos no están sujetos á una contribución crecida en el acto de verificarse? ¿No la satisfacen también antes de ejecutarse, si se llega á consignar por escrito la promesa ú obligación de llevarle á cabo en tiempo determinado?

«Aparte de esto, hay mucho crédito cuyo movimiento apenas es perceptible, ó se verifica de un

(Se Continuará.)

de verdugo, en lutos y exéquias por muerte de Rey ó Príncipe, en comprar ó tantear alguna jurisdicción ó término y en apearla, y en suplir lo que falta para las fiestas cuando la Ciudad tiene sermones y en salario de picador en ayuda de grandes servicios, y en prometidos por rentas ó abastos, y en defensa de los pleitos, en salarios de Procuradores para pleitos, en tomas de lobos y en otras cosas semejantes y útiles.

Costumbre de dar limosna de propios.

También en dar limosna y albricias á hospitales y monasterios pobres y de esto tiene la Ciudad costumbre, lo que sin ella no pudiera hacer como dice Gregorio Lopez en la Ley de la Partida, y en aposentadores, y como dijo el I. C. Hermogeniano y otros muchos autores, se pueden gastar los propios de las Ciudades en sustentar al Regidor pobre si esto ofreciese y se hallase Regidor tan desinteresado y digno de este beneficio; se podría practicar con la licencia debida. Pues al patron necesitado sustenta la Iglesia, y al Señor su ahorrado, y las abejas en su república, como refiere Plinio, á las cansadas y viejas sirven y sustentan los zánganos, y en nosotros, muchos casos está encomendada esta piedad por derecho.

Los libramientos para esta hacienda, los da el Ayuntamiento junto con mucha instigación, diciendo que informe el Ayuntamiento, el Mayordomo y Contador si se debe, y visto ser justo, se da libramiento firmado del Corregidor y dos Regidores y Escribano del Ayuntamiento y toma la razón el Contador en el libramiento.

De qué gastos se premia al que cogió un ladrón famoso.

Dar premio de los propios al que mostró ó prendió algún ladrón ú otro delincuente famoso, y el Corregidor lo prometió sólo por pregón, no es permitido, porque esto ha de ser á costa de gastos de justicia, y esto en caso atroz y grave en que el Juez inferior sólo puede prometerlo.

Cuando viene S. M. á Segovia tiene costumbre de aderezar el camino hasta la cumbre del puerto, y desde la cumbre adelante el real de Manzanares, y este gasto es de propios comunes, la tierra trae gastadores y trabajadores con azadones y otros instrumentos para allanar el camino de los lugares más cercanos.

Gastos de diferentes bolsas como se ajustan.

Cuando algún caballero Comisario ha acabado su comisión, así de dentro de la Ciudad como de fuera, en que ha gastado dineros de la Ciudad, da cuenta de lo que en cumplimiento de lo que estaba á su cargo ha hecho, y pide á la Ciudad que nombre Comisarios que le tomen las cuentas, las cuales han de tomar y pasar con el Corregidor; y si llevaba dos negocios que hubiese de pagar de diferentes bolsas y los paga de una sola, los Contadores ajustan la cuenta y cargan á cada bolsa lo que le pertenece.

FIN.

Y esto lo es en tanto extremo y ha parecido justo que se gasten en esto, pero la Ciudad de Segovia, como entro las demás nobles, resplandece en generosidad y virtud, y su ánimo es siempre de honrar y favorecer á sus vecinos, tie- no de muchos años á esta parte ganado privilegio para ochar en sisa la cantidad necesaria para pagar este servicio y tiene cerca de esto hecha concordia con la tierra para que aquella haya de contribuir con tantas pechas, y de esta suerte bien honrados todos y descansados, y queriendo al- gunos malos ánimos perturbar esta loable costumbre y pro- vechosa, se ha visto á todos los caballeros regidores con determinación, que antes gastaban sus haciendas que per- mirlas.

Obligación del Corregidor al tomar cuentas cada año.

De estos propios tiene obligación el Corregidor de tomar cuentas cada año al Mayordomo, y así nombra la Ciudad al principio quatro Regidores que se hallen con él al to- marlas.

Propios en que se gasten.

Gástanse en salarios del Corregidor, Regidores, Levados y Cirujano de Ayuntamiento, Guardas de montes y Mayor- domos solicitadores, porteros, pregoneros, en salarios de Re- gidores ó personas que van á negocios de Ciudad, y de chi- rimías y trompetas, atabales y contraste en fiesta de reci- himiento de Reyes, en libreas, ropas, hachas para ellas y en lo que de á soldados por defender la tierra, y en salario